

al numero del orden, mil quatrocientos setenta
y cuatro, y entre su signera la expresada Hacienda
de la Casa de Escamuz, pagando ambos la contribucion
que les corresponde, por la signera liquidada
considerada a repetidas Haciendas: Constando que los
libros señalados a cada una de repetidas Labores, son
los que bien reconocidos como verdaderos, y en tal
concepto se hallan enclavados entre otras Haciendas
de dominio particular, acordaron Sus Señas in-
formar, que no tienen noticia de que las mencio-
nadas Haciendas para del caño y para de Escamuz,
tambien con montes del Estado, de Propios, ni del co-
mun de vecinos; y con justificacion de este acuerdo,
se devuelva al interesado su Sustancia, como lo so-
licita.

Por los Sres. concejales D. Pedro Ruiz y D. Pedro Guillen
se dijo: Que examinada la comision que se le tiene con-
fendida sobre el aumento de agua de la fuente
del collado, han pasado con motivo de la instruc-
cion del expediente al punto donde nacen, y si-
guiendo el curso de ella encontraron, que
en el sitio que llaman la Hazienda de Escamuz
se perdian casi toda el agua en un turo anti-
guo de caneria subterranea; que para remediar
este daño habian dispuesto abrir una Hazienda
sobre otra caneria, encontrand el sitio por
donde se perdian, si bien no han podido

